



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 08/2021
LIC. OMAR VELIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ

VISTOS: Los antecedentes inherentes de principio a fin, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35 párrafo I prescribe que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y los accesos gratuitos de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 410 de la C.P.E. reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 81 párrafo II Numeral 1 inciso b) y p) de la Ley 031, en concordancia con el numeral 2, párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomo Departamentales de: Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 4404 de fecha 28 de noviembre de 2020 establece los protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, mediante CITE – SEDES/UEPI/002/2021 del Servicio Departamental de Salud SEDES - Potosí se adjunta el Diagnostico Situacional COVID-19 del mes de enero de 2021 realizado por la Unidad Epidemiológica del Servicio Departamental de Salud SEDES- Potosí en base a los reportes en salud referidos a la evolución del COVID-19 recomienda mantener la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 en todo el departamento de Potosí, debiendo hacer cumplir rigurosamente las medidas y protocolos de bioseguridad, para evitar la diseminación de la enfermedad. Asimismo recomienda que las fuerzas del orden público Policía, FFAA, migraciones, alcaldías y personal de salud deban cumplir con las estrategias de contención en los puntos de entradas fronterizas.

Que, en fecha 04 de enero de 2021 a convocatoria del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia se recomienda a los gobernadores y alcaldes de los nueve departamentos del país asumir medidas para enfrentar en general la segunda ola de la pandemia del COVID-19.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Que, en alocución de apertura el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refirió sobre el COVID-19, que el momento que estamos atravesando es una fase muy peligrosa de la pandemia, este virus continúa transmitiendo intensamente y nadie debe bajar la guardia, por lo que es necesario hacer enormes esfuerzos en materia de planificación, coordinación, formación y logística de los países siguiendo las recomendaciones sanitarias para interrumpir las cadenas de transmisión y poner freno al virus.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Potosí, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y normas vigentes.

DECRETA:

Artículo 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Departamental tiene por objeto intensificar las medidas sanitarias de prevención y control inmediato ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID-19 en el departamento de Potosí.

Artículo 2.- (DISPOSICIONES DEPARTAMENTALES).

I. Se dispone que los Gobiernos Municipales del Departamento de Potosí deban elaborar sus propios planes de respuesta estratégica que contengan medidas de prevención y control ante la segunda ola o rebrote del COVID-19 en los municipios del departamento de Potosí.

II. Se dispone mantener la Emergencia Sanitaria Departamental en toda la Jurisdicción del Departamento de Potosí, en tanto se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Departamental.

III. Las medidas establecidas en el presente Decreto Departamental en esta segunda ola o rebrote del COVID-19, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 14 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en los municipios del departamento de Potosí, se podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencias Departamental COED antes de la fecha establecida.

Artículo 3.- (MEDIDAS OBLIGATORIAS DE BIOSEGURIDAD).

Durante la vigencia del periodo de la Pos Cuarentena Departamental, se establece las siguientes medidas obligatorias de bioseguridad:

- a) Uso Obligatorio de barbijo en áreas públicas, ambientes cerrados y lugares de concentración de personas;
- b) Lavado permanente de manos y uso de alcohol al 70% o alcohol en gel para la desinfección de las manos;
- c) Distanciamiento físico mínimo de un y medio (1^{1/2}) metros;
- d) En caso de presentarse sintomatología respiratoria o sospecha de contagio del COVID-19, se debe guardar aislamiento domiciliario y comunicar inmediatamente su estado a la autoridad en salud más próximo a su residencia.

Artículo 4.- (MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN).

Con el fin de proteger la vida y la salud de la población potosina ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID-19 en el Departamento de Potosí, se establecen las siguientes medidas:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

- a) Se restringe la circulación de personas y vehículos en el Departamento de Potosí a partir de las 23:00 p.m. a 05:00 a.m. de lunes a domingo. Salvo aquellos que por su naturaleza excepcional tengan que requerir el desplazamiento en horarios de restricción.
- b) Se restringe la circulación estrictamente necesaria de las personas en situación de riesgo como ser mayores de sesenta y cinco años; personas que tengan enfermedades de base, mujeres embarazadas, niños, niñas menores de 5 años y otros grupos de vulnerabilidad o riesgo.
- c) Se prohíbe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales, religiosas y otras en ambientes cerrados que no se adecuen a los protocolos de bioseguridad para evitar la diseminación del coronavirus.
- d) Se dispone que el servicio de transporte público deba operar con el 75% de la capacidad de sus pasajeros, no debiendo trasladar personas por ningún motivo sin portar barbijo y debiendo tener todos los insumos de bioseguridad respectivamente. Los transportistas deberán exponer en forma efectiva y obligatoria en sus vehículos, material gráfico como ser cuadros u otros medios informativos sobre cómo estornudar, toser, usar barbijo, desinfección y otras medidas de protección.
- e) Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte local, restaurantes u otras actividades que sean de competencia municipal, garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70% y mantener el debido distanciamiento.
- f) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer, segundo y tercer nivel, centros de salud, clínicas y centros médicos privados, laboratorios autorizados por el SEDES- Potosí, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID-19 u otro tipo patologías médicas.
- g) Se dispone que dentro de la implementación de vigilancia epidemiológica y búsqueda activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Potosí realizada por el Servicio Departamental de Salud SEDES – Potosí, ninguna persona podrá excusarse o negarse a someterse a la aplicación de pruebas o test de detección del COVID-19.

Artículo 5.- (MEDIDAS DE DIFUSION E INFORMACION)

El Servicio Departamental de Salud SEDES del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en coordinación con las instancias pertinentes de los Gobiernos Autónomos Municipales realizarán a través de los medios de comunicación la difusión de la información sobre las consecuencias del rebrote así como las medidas de prevención y control de la pandemia del COVID-19.

Artículo 6.- (OTRAS MEDIDAS CONTRA LA PROPAGACION DEL COVID-19)

El Servicio Departamental de Salud SEDES- Potosí, como la Máxima Autoridad de Salud en el Departamento, recomendará la adopción de otras medidas que consideren convenientes de acuerdo a la evaluación del comportamiento de la pandemia y de la incidencia del rebrote del COVID-19 en la población del Departamento de Potosí.





DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Potosí, en el marco de sus competencias dentro de su jurisdicción municipal podrán adoptar otras medidas más drásticas o de flexibilización como también disponer las sanciones mas pertinentes al incumplimiento de las mismas, en función a los niveles de riesgo y su capacidad de respuesta para la atención de personas contagiadas con el COVID-19 previa evaluación epidemiológica realizada por el Servicio Departamental de Salud SEDES – Potosí y el Ministerio de Salud.

Disposiciones Final Segunda.- Todas las actividades desarrolladas de lunes a domingo serán dentro de los horarios de circulación definidos en el presente Decreto departamental o en su caso los establecidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo registrarse a los protocolos de bioseguridad establecidos para cada rubro, caso contrario serán pasibles a las sanciones establecidas por las normas vigentes establecidas por el Gobierno Central, Departamental y Municipal.

Disposición Final Tercera.- Los Gobiernos Autónomos Municipales, las fuerzas del orden público, FFAA, Policía, la Dirección Departamental de Migración y demás instituciones competentes deberán implementar planes de control masivo y permanente respecto al cumplimiento de medidas sanitarias de bioseguridad.

Disposición Final Cuarta.- Quedan vigentes las disposiciones departamentales emitidas en el marco de protección contra el COVID-19 que no sean contrarias al presente Decreto Departamental y normativa emitida por el Nivel Central del Estado.


El presente Decreto Departamental es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. OMAR VELIZ RAMOS

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ



Ing. NICODEMOS MILTON TEJERINA LUPA
SECRETARIO DPTAL. DE COORDINACIÓN GENERAL



Dr. JOSUE GONZALO DAZA MENDOZA
SECRETARIO DEPARTAMENTAL JURÍDICO

